

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

p. 9227

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 726724 Bases "XVI Concurso de Belenes de Navidad 2023"

p. 9233

Extracto de la Convocatoria 726739 Bases "Concurso de Decoración de Escaparates Navidad 2023"

p. 9233

Ayuntamiento de Añora

Información pública expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de reapertura de local para Bar con cocina en Polígono Industrial "El Cajilón" de este término municipal

p. 9233

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Asistencia y Estancia en Hogares y Residencias de Ancianos "Santa Ana" de Conquista

p. 9234

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación inicial expediente 40/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con nuevos ingresos derivados de reintegro de gastos de ejercicios cerrados para atender gastos corrientes

p. 9234

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 9234

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Extracto de la Convocatoria 726458 de Subvenciones AMPAS en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Palmera 2023

p. 9234

Ayuntamiento de Luque

p. 9242

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 9235

Ayuntamiento de Monturque

Resolución por la que se hace público la corrección de error material de las Bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico/a de Gestión de Administración General, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 202, de 25 de octubre de 2023

p. 9235

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de esta Corporación

p. 9235

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Corrección de error por el que procedemos a dejar sin efecto el anuncio nº 4795 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 217, de 15 de noviembre de 2023, por duplicidad con el anuncio 4631 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 205 de 30 de octubre de 2023, referente a las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un funcionario interino, para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría de esta Corporación

p. 9242

Aprobación inicial Ratificación de Resolución Alcaldía, de 4 de julio de 2023, sobre aprobación de expediente Modificación de Crédito 2023/9010, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 9242

Ayuntamiento de Posadas

Emplazamiento a posibles interesados en procedimiento abreviado nº 242/2023

p. 9242

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación inicial expediente nº 28/2023 de Suplemento de Crédito

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de una Red de comunicaciones electrónicas basada en Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH) en el municipio

p. 9242

Aprobación inicial expediente nº 2320/2023 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería

p. 9243

Aprobación inicial de las Bases reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) en esta localidad

p. 9243

Aprobación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones para las próximas tres anualidades (2024-2026)

p. 9243

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Información pública Cuenta General para el ejercicio 2022

p. 9243

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal de Selección, de la Convocatoria para la provisión, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la OEP Extraordinaria de Estabilización año 2022

p. 9244

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo Rector, por el que se aprueba la Modificación de la Masa Salarial Máxima del Personal Laboral del IMDECO para el ejercicio 2023

p. 9244

Acuerdo de 25 de octubre de 2023, del Consejo Rector, por el que se aprueba la Subsanción de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2021

p. 9245

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.990/2023

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el Núm. 6653 y publicado en BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“11. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL AÑO 2023:

En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la Oferta de Empleo Público. A tales efectos dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se añade también que la oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por tanto, la oferta de empleo público se configura como un instrumento clave para la planificación de efectivos de nuevo ingreso y cumple una finalidad básica de garantía de publicidad a los ciudadanos en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, lo que implica calificar a la oferta de empleo público como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Así pues, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servi-

cios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este sentido, como acción derivada de esa planificación se encuentra la promoción interna, que el citado artículo configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. En este mismo sentido se contempla la promoción interna del personal en los artículos 18 y 19 del vigente VIII Acuerdo para el personal funcionario (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023) y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023).

La oferta de empleo público aporta, en consecuencia, seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas generales de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias, que, en ningún caso, deben añadir cargas administrativas al ciudadano, sino, al contrario, las bases de convocatoria deberán de prever la necesaria minoración de las citadas cargas administrativas. En el mismo sentido, la oferta de empleo público tampoco restringe los derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma concreta los campos que precisan de una atención más específica.

En este contexto general, debemos tener presente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo artículo 20.Uno.1 dispone que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios que detalla y del 110 por cien en los demás sectores. Pues bien, a esta finalidad responde la oferta de empleo público de la Diputación Provincial para el año 2023, que incluye las plazas vacantes ocupadas de forma interina y laboral temporal hasta completar la tasa de reposición de efectivos autorizada legalmente que deban cubrirse de forma libre, aparte de aquellas otras plazas reservadas a la promoción interna para facilitar derecho a la progresión en la carrera profesional según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común de la Diputación Provincial, cuya sesión se celebró el día 11 de octubre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La oferta de empleo público incluye las plazas derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, que abarca las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso en los términos previstos en los ANEXOS 1 y 2. También incluye las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo reserva-

das promoción interna, con la distribución que se contempla en el ANEXO 3.

Tercero. Convocatorias de los procesos selectivos.

Las plazas de personal funcionario y laboral que contempla la oferta de empleo público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación de este acuerdo.

Cuarto. Promoción interna.

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes respecto a las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias de promoción interna determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

Las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

El personal funcionario de carrera y laboral fijo que acceda a otra categoría por el sistema de promoción interna y ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción del correspondiente Grupo/Subgrupo al que promociona, podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación.

Quinto. Turno para personas con discapacidad.

Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con

discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva concreta de las plazas para el turno de discapacidad se contempla en los ANEXOS 1, 2 y 3, aplicándose a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones son compatibles con la existencia de una discapacidad.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO 1. ACCESO LIBRE

Plazas de personal funcionario para el turno de acceso libre									
Categoría	Plazas	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
							General	Discapacidad	
								General	Intelectual
Técnico/a Administración General	924 971	A/A1	Administración General	Técnica		2	1	1	
Auxiliar Administrativo/a	74 207 214 705 782 796	C/C2	Administración General	Auxiliar		6	5	1	
Técnico Superior Medio Ambiente	966 967	A/A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	2	2		
Ingeniero/a de Caminos	104	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Médico/a del Trabajo	6	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Psicólogo/a	89	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	1		
Arquitecto/a Técnico/a	106 157	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2	2		
Delineante	179 747	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2	1		
Mecánico/a Conductor/a	550	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1	1		
TOTAL						18	16	2	

ANEXO 2. ACCESO LIBRE

Plazas de personal laboral para el turno de acceso libre						
Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vacantes	Turno		
				General	Discapacidad	
					General	Intelectual
Cuidador/a	5020 5062	C/C2	2	2		
Servicios Generales	7032	C/C2	1	1		
Oficial/a Maquetador-Diseñador	5813 7004	C/C2	2	2		
Oficial/a 1º Albañil	5628	C/C2	1	1		
Oficial/a 3º Carreteras	5701 5702 5719 5732 5733 5741 5742 5743 5811 5812 6030 6102	E	12	10	1	1
TOTAL			18	16	1	1

ANEXO 3. PROMOCIÓN INTERNA

Plazas de personal funcionario para el turno de promoción interna								
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes	Turno		
						General	Discapacidad	
							General	Intelectual
Ingeniero/a Industrial	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Civil	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2	2		
Ingeniero/a Superior en Geodesia y Cartografía	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3	3		
Monitor/a	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	3	2	1	
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	1		
TOTAL					11	10	1	

Plazas de personal laboral para el turno de promoción interna					
Categoría	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Turno		
			General	Discapacidad	
				General	Intelectual
Monitor/a	B	3	3		
Oficial/a de Servicios	C/C2	3	3		
TOTAL		6	6		

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE

PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA
Fdo. Por medios electrónicos

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.964/2023

Título: BASES XVI CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 2023.

BDNS (Identif.) 726724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726724>)

PRIMERO. Beneficiarios

El Concurso está abierto a cualquier persona física o jurídica, (asociaciones, colectivos, etc). Las asociaciones que participen deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEGUNDO. Objeto

El objeto es promocionar las manifestaciones culturales de arraigo, tradición popular y fiestas, que tendrán lugar en la Navidad, el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a través de la Delegación de Festejos convoca el XVI Concurso de Belenes 2023.

TERCERO. Bases Reguladoras

Se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00003362, de 10 de noviembre de 2023, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=B1C3C7BEAA24908193BC&pFechaInsercion=13-11-2023%2009:41:00>

CUARTO. Cuantía

El presupuesto disponible para el Concurso de Belenes de Navidad 2023 a la que se refiere la presente convocatoria es 1.800 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380/ 485. 01 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse por Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o a través de la sede electrónica mediante ventanilla virtual:

<https://sede.aguilardelafrontera.es/aguilardelafrontera/tramites>, conforme a los modelos ANEXO I y Anexo II adjuntos a las presentes bases.

Aguilar de la Frontera, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 4.972/2023

Título: BASES CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDAD 2023.

BDNS (Identif.) 726739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726739>)

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el municipio de Aguilar de la Frontera, siendo la temática "La Navidad".

SEGUNDO. Objeto:

El objeto es promocionar las manifestaciones culturales de arraigo, tradición popular y fiestas que tendrán lugar en la Navidad y promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los vecinos/as y clientes y a la vez contribuir a promocionar e impulsar el comercio local.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00003361, de 10 de noviembre de 2023, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=83D3C10B5F3E7F891FCD&pFechaInsercion=13-11-2023%2009:42:17>

CUARTO. Cuantía

El presupuesto disponible para el Concurso de Decoración de Escaparates de Navidad 2023 a la que se refiere la presente convocatoria es 1.225 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380/ 485. 01 PREMIOS DEL AREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse por Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o a través de la sede electrónica mediante ventanilla virtual:

<https://sede.aguilardelafrontera.es/aguilardelafrontera/tramites>, conforme a los modelos ANEXO I y Anexo II adjuntos a las presentes bases.

Aguilar de la Frontera, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.894/2023

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 2692/2023, que se tramita a instancia de don Antonio Bretón Sánchez, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de reapertura de local para Bar con cocina en Polígono Industrial "El Cajilón", manzana B, parcela 7, de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Al mismo tiempo mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica sita en la Web del

Ayuntamiento de Añora y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en dicho plazo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.952/2023

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de asistencia y estancia en hogares y residencias de ancianos "Santa Ana" de Conquista, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

"Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia "Santa Ana" de Conquista, relativo a la Base Imponible, Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria:

-Estancia y pensión completa de persona válida, en habitación individual o doble: 1.300 euros/ mes".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Conquista, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.987/2023

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, el expediente 40/2023 de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos derivados de Reintegro de Gastos de Ejercicios cerrados para atender gastos corrientes se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde Don Florentino Santos Santos a fecha y firma digital.

Espejo, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 4.912/2023

ANUNCIO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2022

La Comisión Especial de Cuentas, reunida el 31 de octubre de 2023, ha acordado informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.fuente-tojar.es/ftojar>.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.966/2023

Título: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AMPAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA 2023.

BDNS (Identif.) 726458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726458>)

PRIMERO. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones de madres y padres sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera con el fin de promover la colaboración con los gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades propias de estas asociaciones, en materia de cultura, juventud, participación ciudadana, igualdad, medio ambiente, deporte, salud pública, así como de carácter social.

SEGUNDO. Objeto

Podrán presentarse para su financiación, aquellos gastos de

naturaleza corriente derivados de las actividades propias de estas asociaciones, en materia de cultura, juventud, participación ciudadana, igualdad, medio ambiente, deporte, salud pública, así como de carácter social para el curso escolar 2023/2024.

Los proyectos presentados deberán de perseguir la consecución de alguno de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera del ejercicio 2023, dentro de la Línea de Actuación 2 del mismo.

TERCERO. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera:

<https://fpalmera-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=05DF57313114E9A192AC&pFechaInsercion=09-11-2023%2010:51:08>

CUARTO. Cuantía

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 8.250 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Fuente Palmera, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.914/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno, de fecha 7 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Luque, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde por el Alcalde, Francisco Javier Ordoñez León.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.740/2023

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR

Con fecha 27/10/2023, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía núm. 2023/00000723, que se transcribe a continuación:

“Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 202, de fecha 25 de octubre de 2023, se ha publicado anuncio relativo a las Bases del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a interino, de un puesto de Técnico/a de Gestión de Administración General, mediante concurso-oposición libre.

En base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error material detectado en la BASE SÉPTIMA (7.3.A) de manera que:

DONDE DICE:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el mismo u otro cuerpo o escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,15 puntos por cada mes.

DEBE DECIR:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el mismo cuerpo, escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,15 puntos por cada mes.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de conocimiento general.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Castro García, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 27 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García Castro.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.906/2023

Expediente nº: 4293/2023.

Asunto: SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

ANUNCIO

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000923, de fecha 8 de noviembre de 2023, las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición

potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Palenciana, a 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Características del puesto de trabajo:

-Grupo: A1.

-Nivel: 28.

-Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 2 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

-Posibilidad de teletrabajo: No está regulado.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Palenciana, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una copia del documento nacional de identidad.

-Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.

-Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen, que para este proceso se fija, según el artículo 5 de la ordenanza vigente, en 20 euros. Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Dicho abono se realizará en el siguiente número de cuenta de Caja Rural del Sur:

ES48 3187 0559 8411 4675 1720

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas:

-Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en consideración, en ningún caso, los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en

las presentes Bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

-Presidente (Titular y suplente): Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales (Titular y suplente), uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máxi-

mo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,5 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,25 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: 0,25 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: 0,125 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,075 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,025 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,15 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas

lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,25 puntos.

También podrán ser objeto de valoración los cursos de formación relativos a materias transversales, entendiéndose como tales las relacionadas con la prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales o similares, si bien sólo serán tenidos en cuenta por parte del Tribunal uno por cada materia de los en su caso alegados por lo/as aspirantes, siendo éste el que tenga mayor número de horas de duración.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, si los créditos son CETC (25 horas) o Créditos tradicionales de España (10 horas).

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por disponer de un nivel de estudios superior al nivel 2, correspondiente a Grado, exigido en los requisitos del apartado d) base segunda, conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, excluido por tanto el exigido para la presentación de la instancia, o una o varias titulaciones adicionales en el nivel exigido: 1 punto como máximo.

-Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,025 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palenciana, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 3 días hábiles, y serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la experiencia profesional, en segundo lugar haber obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de prue-

bas selectivas y en tercer lugar, en el apartado de formación. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Palenciana, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso, se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. A los efectos del presente apartado, se entiende como causa justificada los motivos siguientes:

- a) Enfermedad que impida el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo, debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Finalizado el período por el que se efectúe cada nombramiento, el aspirante podrá reintegrarse en la Bolsa de Interinidad ocupando la posición que resulte de actualizar a los nuevos méritos obtenidos la posición que le corresponda, si así lo solicita.

La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Secretaría General de Administración Local, pudiendo prorrogarse a ejercicios sucesivos cuando concurren causas objetivas que así lo aconsejen. Para formar parte de esta bolsa debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nom-

bramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcalde-Presidente a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Palenciana.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter

nacional nombrado.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Palenciana, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2023			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA			
1. Fotocopia del DNI.			
2. Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.			
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).			
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:			
4.1.			
4.2.			
4.3.			
4.4.			
4.5.			
4.6.			
4.7.			
4.8.			
4.9.			
4.10.			
4.11.			
4.12.			
4.13.			
4.14.			
4.15.			
4.16.			
4.17.			
4.18.			
El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.			
En _____, a _____ de _____ de 2023.			
Firmado: _____			

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2023			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
PRUEBA			Nº EJERCICIOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría-Intervención (1,00 punto/ejercicio)			PUNTOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría o Intervención (0,50 puntos/ejercicio)			
Ejercicios superados de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención de Administración Local (0,25 puntos/ejercicio)			
TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS			
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA			Nº MESES
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,15 puntos/mes)			PUNTOS
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,08 puntos/mes)			
Servicios prestados en puestos de trabajo de administración local no reservados a FHN, pertenecientes al Grupo A1 o equivalente para personal laboral que desarrollen funciones relacionadas con la Secretaría-Intervención (0,05 puntos/mes)			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL			
C) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
CURSO			Nº CURSOS
Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas (0,20 puntos/curso)			PUNTOS
Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas (0,30 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas (0,40 puntos/curso)			
Cursos de duración de 100 horas lectivas en adelante (0,50 puntos/curso)			
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN			
D) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)			
MÉRITOS			Nº
Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia (máximo 1,00 punto)			PUNTOS
Por la impartición de cursos (0,05 puntos/hora impartida)			
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS			
Puntuación total en todos los apartados			
En _____, a _____ de _____			
Firmado: _____			

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 4.795/2023 (Corrección de anuncio)

Por error involuntario de publicación del anuncio nº 4.795 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 217, de fecha 15 de noviembre de 2023, procedemos a dejar sin efecto dicho anuncio por duplicidad con el anuncio nº 4.631, publicado en el Boletín de la Provincia de Córdoba número 205 de 30 de octubre de 2023, referente a las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un funcionario interino, para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría de esta Corporación.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 4.892/2023

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó ratificar Resolución de Alcaldía nº 2023/00002535, de fecha 4 de julio de 2023, sobre aprobación de expediente de modificación de crédito 2023/9010 mediante Crédito extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2023/9010 por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme al artículo 170 del referido Texto Refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, el término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.902/2023

Expdte. Gex 17007/2023.

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por CÓRDOBA LANGUAGE CENTRE SL, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

Datos del Procedimiento:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba.

-Procedimiento Abreviado núm. 242/2023. Negociado J.
-Recurrente: CÓRDOBA LANGUAGE CENTRE. S.L.
-Acto recurrido: Desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Juan Villaseca Molina, contra la Resolución de Alcaldía 518, de fecha 22 de abril de 2022.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos, en Posadas a la fecha de la firma electrónica.

Posadas, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.928/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, de 8 de noviembre de 2023, el expediente nº 28/2023 de suplemento de crédito, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

Villa del Río, 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.746/2023

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 2023/00000197 del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por la que se aprueba el plan de despliegue presentado por la Empresa Avatel Telecom SL.

TEXTO

El Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

-Solicitud del interesado.
-Informe de secretaría en la que indica el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.
-Informe FAVORABLE emitido por el SAU, de fecha 12-06-2023.

-Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 185, de fecha 28-09-2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una Red de Comunicaciones Electrónicas basada en Fibra Óptica hasta el Hogar (FTTH) en el municipio presentado por la Empresa Avatel Telecom SL, con CIF A93.135.218 consistente en la instalación del tramo de distribución de una red neutra de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) con tecnología totalmente pasiva GPON, tendiendo los cables de fibra óptica por el interior de las canalizaciones subterráneas existentes, la colocación de las cajas de empalme y terminales ópticas en los registros, utilizando infraestructuras existentes.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados,

con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 4.898/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2320/2023 de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 4.900/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente para la aprobación de las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo (cheque bebé) en Villanueva del Duque y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq/tablon-de-edictos>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 4.901/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones para las próximas tres anualidades (2024-2026) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq/tablon-de-edictos>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 4.907/2023

Presidencia de la E.L.A.

EDICTO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones el expediente de la Cuenta General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 8 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad, y Ocho días más.

b) OFICINA DE PRESENTACIÓN:

Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 8 de noviembre de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Don Francisco Franco Hidalgo.

**Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este
Córdoba**

Núm. 4.925/2023

DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con las Bases aprobadas que rigen el procedimiento de las pruebas selectivas para la provisión, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, correspondientes a la OEP Extraordinaria de Estabilización del año 2022, conforme a la disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de 18 de mayo de 2022, de esta Presidencia.

Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 98, de 25 de mayo de 2023, los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediéndose 10 días de plazo para subsanar presentar alegaciones, subsanaciones o reclamaciones a los listados provisionales. Una vez finalizado dicho plazo, se constata que se ha presentado un único requerimiento de subsanación, presentado por el candidato Francisco José Luna Merino, sin que consten la presentación de más alegaciones, reclamaciones o subsanaciones en el plazo legalmente establecido, visto lo cual, y cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente y las Bases reguladoras,

RESUELVE

PRIMERO: Estimar la subsanación presentada por el candidato Francisco José Luna Merino, de fecha 12/06/2023, solicitando se subsane error en el número codificado de su DNI que aparece en el listado de admitidos provisionales, modificando el 5 por el 8, como número de comienzo correcto de su DNI.

SEGUNDO: Aprobar los listados definitivos de los aspirantes admitidos/as y excluidos, que a continuación se enumeran, según las plazas convocadas:

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO. GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Caballero Montilla	María del Mar	34.***.68-J
2	Cruz Molina	María del Carmen	80.***.69-H
3	De Tomás Rodríguez	Eva Marina	30.***.48-D
4	López Milara	Marta	70.***.21-Y
5	Macarro Rodríguez	Mª Guadalupe	20.***.43-F
6	Ramírez Campos	Jesús	77.***.34-Z
7	Rosales Vallejo	María Luisa	26.***.60-G

**1 PLAZA DE TÉCNICO PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.**

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Carrillo Quintero	Belén	30.***.83-S
2	Cruz Molina	María Carmen	80.***.69-H
3	Nieto Barrionuevo	Mª Asunción	35.***.55-Y
4	Pareja Rosales	Concepción	34.***.06-G

1 PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES. GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alarcón Espriu	Juan	28.***.41-T

2	Cumplido Franco	Pablo	70.***.69-T
3	Luna Merino	Francisco	82.***.21-E
4	Morales Albendín	Francisco	34.***.17-K

1 PLAZA DE TÉCNICO DE JUVENTUD. GRUPO/SUBGRUPO: C/C1.

Aspirantes Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Expósito Escobar	Eva	30.***.39-V
2	Morales Albendín	Francisco	34.***.17-K
3	Carrillo Quintero	Belén	30.***.83-S

TERCERO: Asimismo visto lo establecido en el apartado 6º de las Bases reguladoras del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo temporal, se designa a los siguientes miembros del Tribunal de Selección para todas las categorías:

Presidente:

Jose Rafael Martos Navarro, Técnico Administración General y Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este.

Suplente: Javier Sánchez Espartero, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Baena.

Vocales:**Vocal 1:**

Lourdes Fernández Torres, Interventora del Ayuntamiento de Baena (FCHE) y de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este.

Suplente: Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior del Área Económica del Ayuntamiento de Baena.

Vocal 2:

María Teresa Reyes Santos, Técnico Administración General del Ayuntamiento de Espejo. Suplente: Isabel López Córdoba. Técnico Administración General del Ayuntamiento de Espejo.

Vocal 3:

Pablo Peña Rojano, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Francisco Jesús Gómez Ruiz (FHCE).

Secretario:

Miguel Ángel Morales Diaz, Secretario General del Ayuntamiento de Baena (FHCE) y de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este.

Suplente: Blanca Palacios Gamero (FCHE).

CUARTO: Convocar a los miembros de Tribunal de Selección para la baremación de los méritos de la Fase de concurso de los/as aspirantes admitidos, para el día 21 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas, en dependencias de la Sede administrativa de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este sitas en la Calle Santo Domingo de Henares, 7 de Baena.

QUINTO: Publicar, el listado definitivo de aspirantes admitidos, la Designación del Tribunal, y la convocatoria del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad alojado en la página web: (www.guadajoz.org.)

Baena, 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad Municipal Guadajoz Campiña Este, Florentino Santos Santos.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 4.895/2023

EDICTO

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar la Modificación de la Masa Salarial Máxima del Personal Laboral del IMDECO para el ejercicio 2023, en los términos previstos por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19.Dos. apartados 1 y 2.a, que pasa a fijarse en el importe de 2.122.316,48 €.

SEGUNDO: Publicar la adopción del acuerdo anterior, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 4.896/2023

ANUNCIO RELATIVO A SUBSANACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE INSTALACIONES DE FUNCIONARIO DE CARRERA (código 312), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2021, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

El Consejo Rector del IMDECO en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, adoptó acuerdo de Subsanación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones de funcionario de carrera (código 312), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO, del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la subsanación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Instalaciones de funcionario de carrera (código 312), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021, del IMDECO, aprobadas por este Consejo Rector en el IMDECO en sesión de 23-07-2023, que consta en el expediente con:

csv e71256351119eb3b9f477356f5b01cec3c7d1aa8, en su cláusula décimonovena en los siguientes términos:

Donde dice:

Décimonovena. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de las distintas eventualidades de personal en plazas de Coordinador de Instalaciones, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, a los efectos de realizar nombramientos interinos.

La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa del IMDECO será por orden de puntuación total obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre

que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima de 3 años.

Procedimiento de llamamiento.

El llamamiento en su caso se realizará mediante correo electrónico, remitido en el plazo de dos días, al menos una vez cada día; dejando constancia de las comunicaciones.

Debe decir:

Décimonovena. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de las distintas eventualidades de personal en plazas de Coordinador de Instalaciones, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, a los efectos de realizar nombramientos interinos.

La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa del IMDECO será por orden de puntuación total obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima de 3 años

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las contrataciones temporales en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Aquellos aspirantes que deseen participar en la Bolsa de Empleo en el turno de reserva a personas con discapacidad general, mental o intelectual, deberán hacerlo constar en su solicitud.

A tal efecto deberá acompañarse a la solicitud, documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de querer participar por el turno de reserva de personas con discapacidad mental o intelectual será necesario acompañar dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

Procedimiento de llamamiento.

El llamamiento en su caso se realizará mediante correo electrónico, remitido en el plazo de dos días, al menos una vez cada día; dejando constancia de las comunicaciones.

En el llamamiento se cuidará de cubrir el cupo del 10% de las contrataciones temporales reservadas a personas con discapacidad, tanto el general como el específico para personas con discapacidad intelectual o personas con enfermedad mental.

El documento completo de bases con la subsanación expuesta consta en el expediente con:

csv b511bc90d2c9067ffae4dee5eb632e51372615b.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba, la subsanación de las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

TERCERO. Publicar las bases ya subsanadas de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de ésta en el BOE, sirviendo esta última a efectos de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDECO, María Antonia Aguilar Rider.